



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LILIANA MARCELA GUEVARA CARVAJAL
Niño:	IAN ALEJANDRO CALDERÓN GUEVARA
Demandado:	CHRISTIAN FERNANDO CALDERÓN BUITRAGO
Radicación:	2022-00858
Providencia:	Auto N° 881
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 18 de noviembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término; se evidencia que los hechos no están adecuados en debida forma ya que no excluyó el hecho 9, presentado en la subsanación como hecho 7, referente al incremento de la cuota, el cual como se indicó hacia parte de las pretensiones. De otro lado, NO acreditó el envío del traslado de la demanda a la demandada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; tampoco acreditó que agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 69-2 y 71 de ley 2220 de 2022 previo a la presentación de la demanda; y finalmente la demanda subsanada no fue debidamente integrada art 82 CGP.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este sentido por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por LILIANA MARCELA GUEVARA CARVAJAL, en su calidad de representante legal del niño IAN ALEJANDRO CALDERÓN GUEVARA, en contra de CHRISTIAN FERNANDO CALDERÓN BUITRAGO, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
